MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

DICTAMEN UOC Nº 01/2017

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2017 PARA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY" – ID Nº 333069.-

Juan E. O'Leary, 23 de Mayo del 2017

Señor
FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

El presente Dictamen se elabora atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, que facultan a la Unidad Operativa a emitir Dictamen Justificativo de las causales de Excepción a la Licitación, establecidas en el Art. 33 de la Ley Nº2051/03.

I. ANTECEDENTES

Que, de fecha 21 de mayo del 2017 un acaeció severo temporal que arrasó con el techado de varios hogares en el Distrito, además de destruir el cercado de una institución educativa.

Que, la Junta Municipal ha Declarado Emergencia Distrital en el Juan E. O'Leary, mediante Resolución respectiva de fecha 22 de mayo del 2017.

Que, el Intendente Municipal, mediante memorando de fecha 23 de mayo del 2017 instruye a la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

II. MARCO LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.....".

Que, la norma legal invocada precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 21909/03, que en su Art. 73 reza: "...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. ..."

MUNICIPALIDAD DE JUAN E.

III. SUBSUNCIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Adquisición de Materiales para asistir a familias damnificadas por el temporal acaecido en la zona que dejó sin techo a numerosas familias de la zona rural, además de la necesidad urgente de asistir al Colegio Nacional Ka'ajovai, cuyo cercado resultó severamente dañado por la inclemencia registrada. En ese sentido, la acción violenta del temporal arrasó con el techado de numerosos hogares del Distrito de Juan E. O'Leary, principalmente en los barrios rurales de Ko'erory, Tacuaro Norte, la Candelaria, San Rafael y otras localidades barriales, exponiendo a la familias afectadas completamente en la intemperie por la falta del techado. Conviene señalar que la situación descripta requiere atención inmediata a fin de evitar consecuencias en materia de salud de la gente afectada, fundamentalmente para resguardar a los niños quienes son más propensos a las enfermedades que trae aparejado el frio y la humedad, además de la importancia de atender el derecho, en el caso de los afectados, a una vivienda digna, constitucionalmente garantizada. En consecuencia deviene la acción municipal de entrega de chapas en carácter de emergencia que posibiliten la reposición de los techados defenestrados y/o dañados. Por otra parte, es de carácter urgente la atención del Cercado Perimetral de la Institución Educativa con la provisión de columnas de hormigón tendiente a la restauración inmediata del cerco del Colegio que permite la permanencia regular de los alumnos durante la actividad escolar, además de brindar seguridad al establecimiento escolar y sus bienes operacionales.

IV. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones legales y fácticas expuestas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Juan E. O'Leary **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Institucional dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" e implementar la Contratación por la vía de la Excepción para "la Adquisición de Materiales para Damnificados.

Es Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

TEOFILO ROLON
Responsable de UOC